

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se respondió la demanda. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00198-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue propuesta por la señora **SARA INES SOLARTE MOSQUERA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, con el fin que se declare liquidada la sociedad conyugal formada entre ellos.

La demanda fue admitida mediante Auto del 6 de mayo de 2022, en el que se ordenó la notificación personal al señor **PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**. Una vez realizada la notificación, el demandado otorgó poder al abogado **JAIRO HERNANDEZ ROJAS**, quien procedió a enviar la contestación de la demanda, a quien se le **reconoce personería** conforme a los datos suyos que obran en el paginario, para militar de tal suerte.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda y se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **SARA INES SOLARTE MOSQUERA y PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9547f0da9d39974164cc719e92295910de1757ca8752bb2df6ce9b1639414b94**

Documento generado en 05/10/2022 06:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>